

TEPIC, NAYARIT; SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. –

Se tiene por recibido el veintisiete de septiembre de la presente anualidad, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la denuncia **D/110/2022-B**, un oficio, acompañado de anexos, signado por Heriberto Ramírez Magallanes, Titular de la Unidad de Transparencia del **Congreso del Estado de Nayarit**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, se desprende que dio cumplimiento al requerimiento de veinte de septiembre del año en curso, por lo tanto, **se sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; en consecuencia, de conformidad con el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

